



Colegio de Contadores Públicos
de México

**Comisión de Análisis y Difusión de las Normas de Información Financiera CADNIF del
CCPM**

28 de Octubre de 2008.

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Director del Centro de Investigación y Desarrollo
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo
De Normas de Información Financiera, A.C.
Bosques de Ciruelos 186, Piso 11
Fracc. Bosques de la Lomas
11700 México, D.F.

Hemos analizado el proyecto en auscultación, para emitir los comentarios finales, de la Norma de Información Financiera NIF C-8 “ACTIVOS INTANGIBLES”, con referencia 048-08. Una vez analizado los proyectos de las NIFS en auscultación, nos permitimos enviar nuestros comentarios.

En relación con el proyecto para auscultación de la Norma de Información Financiera de referencia (en adelante, el Proyecto o la NIF), manifestamos a ustedes que, en nuestra opinión, se sugiere que el proyecto de esta NIF se refiera solo a la adquisición de los activos intangibles individuales y posteriores a la adquisición de negocios y en la NIF B-7 en auscultación debe quedar lo referente a los adquiridos a través de la adquisición de negocios.

El párrafo 102 del Boletín C-8 establece que el saldo no amortizado de los costos preoperativos que, conforme al Boletín anterior, era capitalizado, debe seguirse amortizando. El párrafo 125 del Proyecto establece que los cambios contables producidos por la aplicación inicial de esta Norma deben reconocerse con base en el método retrospectivo. Esto implica un cambio en relación con pronunciamientos anteriores, por lo que considero que debe incluirse en el apartado relativo de los párrafos introductorios (IN). Además, creo conveniente incluir un párrafo 126, similar al que se incluyó en la NIF D-3 (en relación con la PTU diferida), que podría redactarse como sigue:

El efecto del cambio relativo al saldo no amortizado de los costos preoperativos originados antes de que entrara en vigor el anterior Boletín C-8 que, conforme a dicho Boletín, se continuaba amortizando, debe considerarse como un cambio contable al 1o. de enero de 2009, reconociéndolo en utilidades retenidas, sin reformular estados financieros de períodos anteriores.

El párrafo 115, debe hacer referencia a las excepciones, debido a que dice que el Activo Intangible debe presentarse en el Activo No Circulante, y la NIF C-7 Inversiones en

Asociadas y otras Inversiones Permanentes (en auscultación), indica que las inversiones en asociadas y el crédito mercantil relativo deben presentarse sumados en un solo rubro denominado inversiones permanentes dentro del activo a largo plazo

Reconocemos el trabajo que el CINIF realiza para llegar a la convergencia de las NIIF, por lo que estamos a sus órdenes para la discusión de los comentarios si fuera conveniente, asimismo, reiteramos el apoyo para la difusión de las NIF.

C.P. y M.F. Blanca Esthela Landeros Olascoaga
Presidenta de Comisión de Análisis y Difusión de las
Normas de información Financiera. CADNIF del CCPM